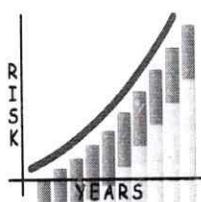


# HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA"

Unidad de Docencia e Investigación



## REGLAMENTO GENERAL DE INTERNADO HOSPITALARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD 2022, Vol. 01



“El buen médico trata la enfermedad; el gran  
médico trata al paciente que tiene la enfermedad”

**William Osler**



**Equipo Técnico de la Unidad de Docencia e Investigación del  
Hospital Regional de Ayacucho:**

- Dra. María Elizabeth Torrealva Cabrera
- Mg. Víctor Alexander Palomino Vargas

## ÍNDICE

<b><u>Capítulo I Aspectos Generales</u></b> .....	4
Sección I Generalidades .....	4
Sección II Del Programa del Internado .....	7
<b><u>Capítulo II De los Postulantes y el Concurso de Admisión</u></b> .....	9
Sección I De los Postulantes .....	9
Sección II De la Admisión .....	10
<b><u>Capítulo III Derechos y funciones</u></b> .....	10
Sección I De los Derechos y Funciones de los Internos de Salud, de la Sede Docente, de los Coordinadores de las Universidades y de los Tutores .....	10
Sección II De las Obligaciones de los Internos de Salud, de las Universidades y de la Institución.....	13
<b><u>Capítulo IV Evaluación y Calificación</u></b> .....	15
Sección I De la Evaluación .....	15
Sección II De la Calificación .....	15
<b><u>Capítulo V Programa Nacional de Internado de Salud</u></b> .....	16
Sección I Internado en la Sede Docente .....	16
<b><u>Capítulo VI Control de Internado de Salud</u></b> .....	17
Sección I Del Horario de Formación Profesional, Turnos y Licencias .....	17
Sección II De los Premios, Faltas y Sanciones.....	17
<b><u>Capítulo VII Disposiciones Complementarias</u></b> .....	20
<b><u>Capítulo VIII Disposiciones Finales</u></b> .....	20



# CAPITULO I

## ASPECTOS GENERALES

### SECCION I

#### GENERALIDADES

El Internado es una etapa formativa que corresponde a la formación en el Pre Grado de los alumnos de las Ciencias de la Salud de las diferentes Escuelas Académico Profesionales y/o Facultades de las Instituciones Formadoras de Recursos Humanos en Salud, comprende todas las actividades de índole académica y asistencial, de investigación y proyección social que deben realizar los alumnos en el último año de formación profesional.

El Internado es un periodo correspondiente a las prácticas preprofesionales del último año de los estudios de pregrado, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio, con estricta tutoría de la universidad.

El Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud – SINAPRES; es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, con la finalidad de coordinar y regular las actividades de docencia e investigación en los servicios de salud, con pleno respeto a la dignidad de las personas y a los derechos de los pacientes.

El Comité Nacional de Pregrado de Salud – CONAPRES, es la máxima instancia del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, y tiene la función de aprobar las normas y procedimientos para la definición y número de ámbitos geográficos sanitarios; asimismo, es función de definir y distribuir los ámbitos geográficos sanitarios, aplicando las normas y procedimientos, tomando en cuenta el proceso de descentralización nacional y la capacidad de las instituciones prestadoras de salud del Ministerio de Salud, así como las formadoras.

#### **Artículo 1º.- ÁMBITO.**

La presente norma regula el desarrollo de las actividades de acuerdo a los Planes Curriculares de las diferentes disciplinas profesionales a los cuales deben sujetarse los internos, en el ámbito del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho.

#### **Artículo 2º.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD.**

El presente Reglamento tiene como alcance todo lo que corresponde al Internado en Ciencias de la Salud: Medicina, Obstetricia, Enfermería, Farmacia y Bioquímica, Biología, Nutrición, Trabajo Social, Tecnología Médica. En el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho son responsables de su aplicación: Director General, Jefe de Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, Jefes de Departamentos y Servicios, Director de la oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, Sub Comité de Sede Docente, Internos de las Ciencias de la Salud.



El Reglamento General de Internado Hospitalario de Ciencias de la Salud del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho comprende los siguientes capítulos:

- a) Aspectos Generales.
- b) De los postulantes y el concurso de admisión
- c) Derechos y Obligaciones.
- d) Evaluación y Calificación.
- e) Programa Nacional de Internado en Ciencias de la Salud.
- f) Control de Internado en Ciencias de la Salud.
- g) Disposiciones Complementarias.
- h) Disposiciones Finales

**Artículo 3º.- OBJETIVO.**

Normar la organización y el funcionamiento del Internado de las Ciencias de la Salud, así como determinar las actividades y funciones ético – académicas – asistenciales que debe cumplir el interno durante su desempeño como tal, en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho

**Artículo 4º.- BASE LEGAL.**

Los dispositivos legales en los cuales está basado la presente normativa son:

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- c. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- d. Ley N° 27154, Ley de Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina, su Reglamento y Normas derivadas.
- e. D.S. N° 013-2003-SA Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- f. D.S. N° 007-2006-SA Modificatoria de Reglamento de Organización y Funciones del MINSA.
- g. Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, y sus modificatorias.
- h. D.S. N° 003-2008-TR, Medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518 así como las de prácticas pre profesionales de Derecho y de internado en Ciencias de la Salud.
- i. Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases de celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre MINSA, Gobiernos Regionales y las universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- j. Ordenanza Regional N° 018-2018/GRA, Reglamento De Organización y Funciones del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho.





- k. R.M. N° 516-2021/MINSA, Aprobación de modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre MINSA, Gobiernos Regionales y las universidades que cuenten con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- l. R.M. N° 351-2022/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 331-MINSA7DIGEP-2022, “Directiva Administrativa para el Desarrollo de Actividades del Internado en Ciencias de la Salud”
- m. Convenios Específicos vigentes de Cooperación Docente Asistencial con el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho y las Escuelas Profesionales y/o Facultades de Ciencias de la Salud de las Universidades Publicas y/o Privadas, según corresponda.
- n. Resolución Directoral que aprueba la Conformación del Subcomité en la Sede Docente del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho.

#### **Artículo 5°.- DEFINICIONES.**

**5.1 Internado o Prácticas Pre-Profesionales.** Es una etapa formativa que corresponde al último año académico de los estudios de pre grado, durante el cual el estudiante desarrolla un trabajo calificado propio de su disciplina profesional, aplicando los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación previa, mediante el sistema de perfeccionamiento en servicio, con supervisión continua y control docente asistencial en las sedes calificadas por la Universidad.

El Internado, de acuerdo con la definición establecida en el literal d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, es una etapa formativa en las profesiones comprendidas en el área de las ciencias de la salud, período correspondiente a las prácticas pre-profesionales del último año de los estudios de pregrado, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio, con estricta tutoría de la universidad.” Es decir, de acuerdo con la normativa del sector salud, los internos de las ciencias de la salud se desempeñan en centros de salud tales como hospitales del Ministerio de Salud, centros médicos de Essalud y otros de gestión pública.

El internado es la fase en la cual, mediante la práctica, se afirma una preparación sólida que asegura un ejercicio profesional óptimo al servicio de la comunidad donde se desenvuelve, debiendo:

- a. Fomentar la capacidad creadora, el pensamiento crítico, sentido reflexivo y de investigación.
- b. Preparar al Interno para que, como futuro profesional de las ciencias de la salud, se integre al equipo de Salud, consciente de su rol profesional y social.
- c. Asegurar una atención integral al paciente, con la más alta calidad.
- d. Respetar los derechos del paciente.

La política del Internado es afianzar el alcance de las competencias definidas en las diferentes Escuelas Académico Profesionales y/o Facultades, en función a las necesidades y problemática de salud de la comunidad, y a las normas establecidas por la autoridad de salud.



- 5.2 Interno de Salud.** Se denomina Interno al alumno del último año de estudios del Currículo de las diferentes Escuelas Académico Profesionales y/o Facultades que, habiendo aprobado todos los cursos de los semestres lectivos, se incorpora al servicio asistencial en las sedes docentes establecidas a fin de concluir con su preparación profesional, bajo la modalidad de práctica pre-profesional en la Sede Docente.
- 5.3 Sede Docente.** Es el Establecimiento de Salud, categoría nivel II-2 en donde se desarrolla las actividades académicas asistenciales, de investigación y proyección social del internado. Es evaluada y acreditada por el Ministerio de Salud y la Entidad Formadora de Recursos Humanos en Salud.
- 5.4 Desarrollo Académico Asistencial.** Es el conjunto de acciones conducentes a aplicar en forma intensiva los conocimientos y afianzar sus actitudes, valores y destrezas, con la finalidad de dar forma final al desarrollo de las competencias propias del perfil de las diferentes disciplinas profesionales.
- 5.5 Coordinador de Internado.** Es el profesional de la salud, que labora en una Sede Docente y/o Universidad, acreditado por el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho y la universidad correspondiente, es responsable de la coordinación, programación y monitoreo de las actividades académica asistenciales de los recursos humanos de las diferentes disciplinas profesionales en formación, en la Sede Docente.
- 5.6 Tutor** Es el profesional de la salud, de la especialidad o de la profesión de la que realiza tutoría, que labora en la Sede Docente, acreditado por la institución y la universidad, que se encarga directamente de la Tutoría de todas las actividades académicas y asistenciales del interno en la Sede Docente.

## SECCION II

### DEL PROGRAMA DEL INTERNADO

#### **Artículo 6º.- DE LOS CONVENIOS.**

Para el desarrollo del Internado de las Ciencias de la Salud, deberá mediar siempre un Convenio Marco de la Universidad y Convenio Específico para cada Facultad y/o Escuela Profesional señalando las profesiones existentes y las que se pudieran crear. El tiempo de vigencia máximo de los convenios, serán de tres (03) años, debiendo ser firmados por el Decano de la Facultad y por el Director Ejecutivo del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho.

#### **Artículo 7º.- DE LA METODOLOGIA.**

La metodología del Internado incluye tres (03) tipos de actividades:

**a) Actividades Académicas:** Son todas aquellas que están comprendidas en el syllabus del Internado de cada Escuela Académica Profesional de las Ciencias de la Salud, comprenden:

- Seminarios.

- Presentación de casos.
- Revisión crítica de artículos científicos

**b) Actividades Asistenciales:** Son aquellas que se desarrollan en todas las áreas de atención, en contacto directo o indirecto con el usuario y en donde los alumnos internos deben desarrollar su relación profesional-paciente, incluye las rotaciones internas y externas.

**c) Actividades de Investigación Científica:** Se refiere a la formulación y ejecución de un trabajo de investigación grupal y/o individual de acuerdo a las prioridades de investigación en salud acorde a las Líneas de Investigación y la realidad sanitaria del Hospital durante el tiempo que dura el internado.

**d) Actividades de Trabajo Comunitario y Proyección Social:** Son aquellas relacionadas con la participación de los internos en campañas comunitarias.

#### **Artículo 8º.- DE LA FORMACION.**

Al final del periodo académico, asistencial y de investigación, el interno estará en condiciones de brindar una adecuada atención integral de salud, y estará en condiciones para la obtención del Título Profesional según normativa de su Universidad. Para cumplir con esta misión formativa, las Universidades y el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho realizarán las coordinaciones para disponer de los recursos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos.

#### **Artículo 9º.- DE LA PROGRESION Y PERIODO.**

El interno es alumno del último año de estudios de las carreras profesionales de ciencias de la salud y, por tanto, requiere de este ciclo de experiencias, a fin de afianzar los conocimientos adquiridos, reforzar habilidades, fortalecer actitudes y valores que favorezcan su desarrollo profesional.

Durante el desarrollo del internado, el alumno debe ser calificado en cada una de sus rotaciones, teniendo como parámetros el cumplimiento de las actividades académicas, asistenciales y de investigación, según norme cada Universidad. Durante este tiempo, el alumno podrá también desarrollar, con la autorización previa del Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, investigaciones científicas. Sin embargo, debe compensar el tiempo invertido, de tal manera de no afectar su formación como interno. La duración del Internado, depende del Plan Curricular de cada Escuela Académica Profesional, y de los lineamientos establecidos anualmente por el MINSA mediante acto resolutivo ministerial.

Durante el internado, el alumno del internado rotará por las Áreas clínica asistenciales establecidas en los sílabos de cada carrera profesional y que la Universidad considera básicas para su formación integral. El número de estas rotaciones debe ser establecido por la Facultad de cada Universidad, la misma que debe corroborar que estas actividades docentes tengan tutoría y capacidad de otorgar a los alumnos el conocimiento básico sobre la actividad clínico - asistencial que deba desarrollarse en cada una de ellas.



Durante las rotaciones el alumno debe desarrollar actividades asistenciales, académicas, de investigación, administrativas y aquellas que permitan su desarrollo profesional. Las actividades sociales a las cuales pueda estar vinculado, no podrán interferir las actividades anteriormente mencionadas.

Cada una de estas rotaciones deberá ser coordinada y supervisada tanto por el tutor como por el Coordinador del Internado de cada Escuela Académico Profesional en la Sede Docente, previa opinión del Jefe del Departamento, y refrendada por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho.



## **CAPITULO II**

### **DE LOS POSTULANTES Y EL CONCURSO DE ADMISION**

#### **SECCION I**

#### **DE LOS POSTULANTES**

##### **Artículo 10°.- PROCEDENCIA DE LOS POSTULANTES.**

Los internos proceden de las distintas Facultades y/o Escuelas Académico Profesionales de las diferentes Universidades licenciadas y que cuentan con un Programa de Internado en Ciencias de la Salud. Los postulantes de las Universidades extranjeras podrán hacerlo si existe previamente un convenio Marco entre la Universidad y el MINSA, y un Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial con el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho.

##### **Artículo 11°.- DE LOS REQUISITOS.**

Serán considerados sólo aquellos alumnos que hayan culminado sus estudios establecidos previo al internado en las universidades licenciadas, y se encuentren aptos según las normativas institucionales, en cumplimiento a lo dispuesto por la DIRESA y el MINSA respectivamente.

##### **Artículo 12°.- DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.**

- a. Carta de presentación de la Universidad de Procedencia
- b. Silabo de internado Hospitalario.
- c. Reglamento de internado Hospitalario.
- d. Fichas de Evaluación.
- e. Currículo Vitae Descriptivo simple.
- f. Certificado de Buena Salud Física
- g. Certificado de Buena Salud Mental.
- h. Copia de DNI Legalizado Ampliado A4
- i. Declaración Jurada Simple: Antecedentes Penales, Judiciales y Policial
- j. Seguro de Salud (UNIVERSITARIO, SIS, ESSALUD, Otros)
- k. Constancia de Salud Pública tramitado en el Hospital Regional Ayacucho
- l. Carnet de Vacunación (Hepatitis B, Influenza, Tétanos, Fiebre amarilla

- m. Carnet de Vacunación de COVID-19 TRES DOSIS
- n. Foto T/C Uniforme de Presentación (Chaqueta Blanco)
- o. Consentimiento informado del interno para iniciar sus actividades.
- p. Pago por trámites administrativos según TUPA
- q. Otros que disponga la autoridad sanitaria en el marco del contexto sanitario.



## SECCION II DE LA ADMISION

### **Artículo 13°.- DE LA SELECCIÓN.**

Estará a cargo de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, quien pondrá a disponibilidad de la DIRESA y/o Universidad las plazas de los campos clínicos correspondientes, en concordancia a los lineamientos del MINSA.

### **Artículo 14°.- DE LA INDUCCION.**

Los internos seleccionados serán convocados para la ceremonia de ingreso al Internado en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, el cual se realizará de acuerdo al cronograma de actividades y comprenderá entre otros:

- 1) Lectura de relación de internos ingresantes.
- 2) Presentación de las autoridades del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho.
- 3) Lectura de Reglamento General de Internado de las Ciencias de la Salud.
- 4) Reconocimiento de los diferentes espacios físicos, destinados a las actividades clínico-asistenciales.
- 5) Presentación de los internos a los Servicios y jefaturas de los Departamentos.
- 6) Presentación del Plan de Actividades y las rotaciones a realizarse durante todo el año de Internado.

## **CAPITULO III** **DERECHOS Y FUNCIONES**

### SECCION I

#### **DE LOS DERECHOS Y FUNCIONES DE LOS INTERNOS DE SALUD, DE LA SEDE DOCENTE, DE LOS COORDINADORES DE LAS UNIVERSIDADES Y DE LOS TUTORES.**

### **Artículo 15°.- SON DERECHOS DEL INTERNO DE SALUD:**

1. Recibir tutoría, asesoría y supervisión en todo momento en el desempeño de sus labores de acuerdo a su especialidad.



2. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones.
3. Completar su periodo de internado rotativo según reglamento.
4. Recibir adecuada formación académica, ética y profesional.
5. Recibir una copia virtual o física del Reglamento de Internado
6. Contar con facilidades para el descanso físico durante el periodo de internado, y que le permita desarrollar las actividades programadas durante las guardias hospitalarias, académicas y/o científicas.
7. Participar en todas las actividades programadas en sus rotaciones siempre bajo supervisión constante.
8. Ser tratado con respeto contemplando los principios éticos y los valores morales en la Institución.
9. Obtener facilidades para asistir a eventos científicos relacionados a su Área.
10. Participar de actividades de investigación propia y/o planificada por la Sede Docente y/o la Universidad de acuerdo a prioridades de investigación en salud y/o líneas de investigación de la Sede Docente.
11. Recibir facilidades para el desarrollo de su tesis.
12. Al culminar el internado el interno puede hacer uso de su capacidad crítica para evaluar la calidad de la Sede Docente, así como la labor desempeñada por el Tutor de internado, elevando un informe por escrito a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho.

**Artículo 16º.- SON FACULTADES DE LA SEDE DOCENTE:**

1. Proponer el cuadro de campos clínicos disponibles para el desarrollo del internado cada año por disciplina profesional, considerando la vigencia de los Convenios Específicos y su compromiso con la Institución.
2. Establecer el cronograma de rotación de los internos anualmente.
3. Velar por la asignación de los tutores por parte de las Universidades, considerando 1 tutor por cada 5 internos como máximo en los diferentes servicios de rotación.
4. Solicitar a la universidad la designación de un Coordinador de Internado, que lo representará ante las instancias pertinentes de la Sede Docente.

**Artículo 17º.- SON REQUISITOS DE LOS COORDINADORES DE LAS UNIVERSIDADES:**

Para ser Coordinador de Internado del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho se requiere:

- Mantener vínculo laboral con la Sede Docente

- Ser proactivo y conducirse conservando siempre los valores éticos y morales, propios de la profesión.
- Mantener adecuadas relaciones interpersonales con todo el personal y con los internos.
- Demostrar actitudes para una comunicación eficaz.
- Demostrar actitud para el trabajo en equipo.
- Y demás criterios que las universidades consideren pertinente para su designación

**Artículo 18°.- SON DERECHOS DEL COORDINADOR DE INTERNADO:**

- Ser acreditado por la universidad para coordinar las actividades académicas asistenciales en la Sede Docente.
- Recibir una retribución económica por la labor desempeñada.

**Artículo 19°.- SON FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE INTERNADO DE LAS UNIVERSIDADES:**

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Organiza y coordina las acciones técnico-administrativos entre la Universidad y el Hospital Regional de Ayacucho.
- Participar en la programación de actividades de las diferentes rotaciones de acuerdo al campo profesional.
- Monitorear y supervisar el cumplimiento de las actividades del Internado en la Sede Docente.
- Actuar como nexo entre la Universidad y la Sede Docente en forma permanente.

**Artículo 20°.- REQUISITOS DE LOS TUTORES DE LA SEDE DOCENTE:**

Para ser tutor del Internado en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho se requiere:

- Mantener vínculo laboral con la Sede Docente
- Ser proactivo y conducirse conservando siempre los valores éticos y morales, propios de la profesión.
- Mantener adecuadas relaciones interpersonales con todo el personal y con los internos.
- Demostrar actitudes para una comunicación eficaz.
- Demostrar actitud para el trabajo en equipo.
- Y demás criterios que las universidades consideren pertinente para su designación

**Artículo 21°.- SON DERECHOS DEL TUTOR:**

- Tener vínculo laboral con la Universidad para la que ejerce la función de tutoría.
- Recibir una retribución económica por parte de la Universidad como compensación a su labor tutorial.
- Disponer de los recursos necesarios, que le permitan ejercer una adecuada tutoría, debiendo las Universidades proporcionar material educativo y las medidas de bioseguridad requeridas para el proceso anual del proceso de enseñanza

aprendizaje de Internado Hospitalario y la Sede Docente material asistencial dentro de sus posibilidades.

**Artículo 22°.- SON FUNCIONES DEL TUTOR:**

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Programar, supervisar la labor de los Internos de su área respectiva.
- Controlar en forma rigurosa la asistencia de los internos, e informar las inasistencias en su debida oportunidad a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho.
- Fomentar las relaciones adecuadas de los internos con otros profesionales de la Sede Docente en que se desenvuelve y demás personal del servicio.
- Realizar la programación y ejecución de reuniones científicas en coordinación con el Jefe del Servicio y Departamento asistencial.
- Asistir a las reuniones que convoque la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- El tutor de internado se hará cargo de los internos que le sean asignados por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación en la Sede Docente.
- El tutor es el encargado y responsable de coordinar las calificaciones del interno en la rotación pertinente previa coordinación con los médicos asistentes y evaluación de los jefes de Servicio y Departamento y será en el sistema vigesimal, de cero (0) a veinte (20).
- Entregar al término de cada rotación, las calificaciones de los internos refrendado por el Jefe de Servicio y Departamento a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho.
- Informar por escrito a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital sobre los imprevistos que se susciten durante el internado previa información y coordinación con el Jefe de Servicio y Departamento.

**SECCION II**

**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS DE SALUD, DE LAS UNIVERSIDADES Y DE LA INSTITUCIÓN.**

**Artículo 23°.- SON OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS DE SALUD:**

- Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento de Internado y con las disposiciones propias de la Sede Docente.
- Observar un comportamiento ético y moral que responda a su condición de profesional en formación, manteniendo un comportamiento adecuado y guardando absoluto respeto a sus compañeros, profesores y personal asistencial, así como a los pacientes y sus familiares.





- Concurrir al inicio del internado al Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho a fin de que sea presentado por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación a las autoridades correspondientes de la Sede Docente.
- Cumplir con todas las actividades académicas, asistenciales y de investigación programadas para su Área profesional, siendo obligatoria la asesoría y supervisión profesional competente de quien corresponda, debido a que su función asistencial no le confiere responsabilidad absoluta.
- Concurrir puntualmente a todas las actividades programadas en el desarrollo académico asistencial del internado.
- Completar su formación, cumpliendo las actividades académicas programadas por el Departamento y/o Servicio y la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- Informar a la brevedad posible a su Tutor, de los inconvenientes personales que pudieran impedir o retrasar el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.
- Pulcritud en su presentación y vestimenta adecuada durante el internado, usando el uniforme de acuerdo a su disciplina profesional con las medidas de bioseguridad correspondientes y la identificación proporcionada por el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho.
- Respetar y hacer respetar la dignidad y los derechos del paciente en todo momento.
- En caso de la rotación por el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, debe realizar sus funciones de acuerdo a las normas detalladas para estos casos en los servicios que le corresponda rotar y siempre bajo la tutoría permanente de un profesional.
- No abandonar el servicio en la Sede Docente durante el horario de trabajo establecido, excepto por causas de fuerza mayor debidamente justificada. Al hacerlo deberá contar siempre con la papeleta, la que será autorizada por el jefe del Servicio donde se encuentra rotando.
- Colocar su firma y antefirma en forma clara y legible en todo registro que realice, con el aval del profesional que lo supervisa.
- La vestimenta intra hospitalaria para el cumplimiento de las actividades asistenciales deberá diferenciarse claramente, de aquellas destinadas para las actividades de carácter social. El interno no debe abandonar la Sede Docente con la vestimenta destinada a realizar las actividades asistenciales.
- Actuar con disciplina y responsabilidad, manteniendo en todos sus actos una conducta ética y moral dentro y fuera del Establecimiento de Salud.

**Artículo 24°.- SON DEBERES DE LAS UNIVERSIDADES:**

- Mantener vigente el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial celebrado con el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho.
- Disponer de un Programa de Internado debidamente actualizado y con los recursos necesarios para su desarrollo.
- Facilitar al alumno interno los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades asistenciales, debiendo proveerles de las medidas bioseguridad.

- Establecer en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho y la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, la designación del coordinador y de los tutores en cada Departamento.
- Establecer el Plan Curricular a desarrollar por cada disciplina profesional.
- Establecer las rotaciones que deberán cumplir los internos, de acuerdo al Plan Curricular y la carrera profesional.

**Artículo 25°.- SON DEBERES DE LA INSTITUCIÓN COMO SEDE DOCENTE:**

- Mantener vigente su acreditación como Sede Docente.
- Cumplir con el desarrollo del Plan Curricular del Internado en Salud.
- Contar con el Equipo de Salud y brindar todas las facilidades para el desarrollo de las actividades programadas en el Plan Curricular de las diferentes disciplinas profesionales de las Ciencias de la Salud.
- Mantener actualizado y vigente, el convenio con las Universidades.
- Tramitar la documentación correspondiente para lo relacionado con las plazas remuneradas para el Internado.
- Brindar información a los internos sobre las disposiciones normativas institucionales.
- Premiar o sancionar al interno, de acuerdo a las normas vigentes.

## CAPITULO IV

### EVALUACION Y CALIFICACION

#### SECCION I

#### DE LA EVALUACION

**Artículo 26°.- GENERALIDADES.**

La calificación estará a cargo del Tutor, en coordinación con el staff de profesionales intervinientes en la formación del internado. Las notas de evaluación serán entregadas a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación por parte del Tutor, debiendo la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación corresponder la calificación obtenida por parte de los internos a las Universidades correspondientes.

En caso de que el interno no alcance nota aprobatoria en una rotación, la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación informará al Sub Comité de Sede Docente, quien a su vez determinará las acciones académico-administrativo correspondiente.

#### SECCION II

#### DE LA CALIFICACION

**Artículo 27°.- DE LA CALIFICACION DE LAS ROTACIONES.**





El alumno interno será calificado al término de cada rotación, según el Plan de Estudios de la Universidad de origen, considerando en cada una de ellas una calificación basada en competencias, tomando como eje central los aspectos: cognitivo, procedimental y actitudinal. Esta calificación la realizará el Tutor de cada alumno interno en coordinación con el staff de profesionales involucrados en la formación, debiendo ser refrendada por el Jefe del Servicio y/o Jefe del Departamento y remitida a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, quién deberá ponerla en conocimiento a la Dirección Ejecutiva de la Institución y a la Universidad de origen. La calificación se efectuará según el sistema vigesimal, siendo la nota aprobatoria mínima de catorce (14), Excelente 19-20, Muy bueno 17-18, Bueno 14-16, Regular 11-13, Malo 10 a menos.

## CAPITULO V

### PROGRAMA NACIONAL DE INTERNADO DE SALUD

#### SECCION I

#### INTERNADO EN LA SEDE DOCENTE

**Artículo 28°.- ORGANISMOS DEL SISTEMA.**

El Comité Regional de internado de salud, está presidido por el Director Regional de Salud o su representante e integrado por los representantes de las Universidades con Escuelas o Facultades de Ciencias de la Salud licenciadas.

**Artículo 29°.- DEL SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL HOSPITAL REGIONAL “MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA” DE AYACUCHO”.**

Es la instancia encargada de coordinar y regular las actividades de docencia en servicio en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, generando las condiciones necesarias para el pleno cumplimiento de las responsabilidades entre la Institución y la Entidad Formadora. Velar por el óptimo cumplimiento y desarrollo de las actividades de docencia en servicio, resolviendo inmediatamente los asuntos inherentes al Internado, a fin de garantizar el alcance de las competencias del interno en función de la disciplina profesional, la problemática de salud y de las normas establecidas por la Institución Lo integran:

**a. Presidente:** Director Ejecutivo del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho.

**b. Integrantes:**

- Un representante de las Universidades Publicas
- Un representante de las Universidades Privadas
- Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- Dos representantes de la Sede Docente.

## CAPITULO VI

### CONTROL DE INTERNADO DE SALUD

#### SECCION I

##### DEL HORARIO DE FORMACION PROFESIONAL, TURNOS Y LICENCIAS

##### **Artículo 30°.- DEL HORARIO DE FORMACION PROFESIONAL.**

El horario de formación profesional comprende las actividades asistenciales, académicas y de investigación. El interno de acuerdo a la naturaleza curricular de formación profesional, está obligado a cumplir con la jornada de aprendizaje establecida por el programa académico de cada universidad, así como las disposiciones reglamentarias internas del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, del MINSA disposiciones gubernamentales que regulen este aspecto. El 10 % de inasistencias injustificadas en una rotación invalida la rotación, la cual deberá ser realizada nuevamente. En ningún caso las inasistencias sobrepasarán el 20% del Internado; en tal situación el alumno quedará automáticamente retirado de la Sede Docente.

##### **Artículo 31°.- DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS.**

**a) Por asunto Personal:** Serán por un periodo que no interfiera con los objetivos del Plan Curricular mínimos, y deberá ser otorgada por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, previa coordinación con el Tutor, Jefe de Servicio y Jefe de Departamento. Esta será debidamente justificada y se otorgará hasta un máximo de tres (03) días.

**b) Por Enfermedad o Maternidad:** Se otorgará la Licencia por Maternidad y Enfermedad, de acuerdo a la Ley y a las disposiciones reglamentarias de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación en coordinación con la Universidad de origen en lo que respecta a aspectos administrativos, pero tendrán la obligación de cumplir con las actividades curriculares programadas en un tiempo adicional equivalente.

#### SECCION II

##### DE LOS PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

##### **Artículo 32°.- DE LOS PREMIOS.**

Los Internos de Salud podrán ser merecedores a recibir premios en los casos que así lo ameriten, considerados como de índole académico, asistencial, de investigación y casos especiales (culturales, deportivos, situaciones de desastres y riesgos personales). Los premios consistirán en:

**Reconocimientos:** Considerando los siguientes Criterios: Rendimiento académico superior (tercio superior), actividades asistenciales destacadas, actividades de investigación científica y/o tecnológica relevante y puntualidad, asistencia y permanencia en la Sede Docente. Este tipo de premiación se otorgará mediante Documento Oficial de



Reconocimiento (Resolución, Constancia o Certificado) emitida por el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.

### **Artículo 33°.- DE LAS FALTAS:**

Se considera como faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con amonestación, suspensión temporal o con separación definitiva, previo proceso administrativo:

#### **a) En el Aspecto Ético:**

- Atentar contra la moral, las buenas costumbres y la cortesía.
- Deontológico Profesional, por incumplimiento de los deberes del interno con respecto a la profesión.
- En lo que respecta a investigación científica y tecnológica, por no haber considerado en el proyecto respectivo el consentimiento informado y los principios éticos y morales.
- Toda falta en la ética profesional será puesta en conocimiento a la Unidad de Docencia e Investigación, previo informe del Departamento en el que haya incurrido la falta y con opinión del Sub Comité de Sede Docente del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho quien determinará las acciones académico-administrativas pertinentes.

#### **b) En el Aspecto Administrativo:**

- La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores del internado.
- El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de prácticas.
- El infringir los Reglamentos Internos del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.
- El abandono de la rotación o de las actividades programadas.
- El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior, de los compañeros de labor o un tercero.
- La negligencia en el desempeño de las funciones.
- El dolo, el mal uso de las instalaciones, equipos y el daño al patrimonio del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho o de un tercero.
- La utilización o disposición de los bienes de la Entidad en beneficio propio o de terceros, excepto fines académicas asistenciales, con autorización y supervisión de su Tutor, Médico o Coordinador.
- El hostigamiento sexual.
- La concurrencia al internado en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
- Las ausencias injustificadas por más de un (1) día consecutivo o por más de tres (3) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendario.
- El desacato al asesoramiento del tutor, monitoreo del coordinador o supervisión de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.





- Discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica.
- Apropiación ilícita comprobada.
- Actuar o influir en otros internados para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros, excepto fines académicos asistenciales, con autorización y supervisión de su Tutor, Médico o Coordinador.
- Las demás que señale el convenio y la ley.

#### **Artículo 34º.- DE LAS SANCIONES**

Las sanciones disciplinarias pueden ser:

##### **a) Amonestación Verbal.**

La amonestación verbal la efectúa el Tutor, Coordinador y/o Jefe de Servicio o Jefe del Departamento en forma personal y reservada,

##### **b) Amonestación Escrita.**

La amonestación escrita se aplica previo procedimiento administrativo interno, por el Subcomité de Sede Docente del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, y se remitirá la información a la Universidad.

##### **c) Suspensión.**

La suspensión se aplica hasta por un mínimo de cinco (05) días calendarios, y por un máximo de treinta (30) días calendarios, previo procedimiento administrativo interno, por el Subcomité de Sede Docente del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, y se remitirá la información a la Universidad.

##### **d) Separación Definitiva.**

La separación definitiva de la entidad, se aplica previo proceso administrativo interno, por el Subcomité Sede Docente del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, y se remitirá la información a la Universidad.

#### **Artículo 35º.- GRADUACIÓN DE LAS SANCION.**

EL Subcomité de Sede Docente del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, impondrá sanciones tomando en cuenta la proporcionalidad y la magnitud de las faltas, según su menor o mayor gravedad, con criterios objetivos – identificando la relación entre el hecho y su autor, teniendo en cuenta el informe obligatorio del Jefe de Servicio o Jefe del Departamento en el que se cometió la falta, asimismo, teniendo en cuenta el descargo del infractor.

#### **Artículo 36º.- AUTORIDADES.**

Son autoridades del Subcomité Sede Docente del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho:

- 
- a) El Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, quien lo preside el Subcomité.
  - b) Dos representantes de la Institución Formadora.
  - c) Dos representantes de la Sede Docente.

#### **Artículo 37°.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO.**

La autoridad del procedimiento administrativo interno, inicia el procedimiento de oficio o a pedido de una denuncia, debiendo comunicar al interno por escrito las presuntas faltas y otorgarle un plazo de Dos (02) días hábiles para presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente para su defensa. Para tal efecto, el interno tiene derecho a conocer los documentos y antecedentes que dan lugar al procedimiento.

Vencido el plazo sin o con la presentación del descargo, el procedimiento queda expedito para ser resuelto.

Finalmente, el Subcomité remitirá la información a la universidad, sobre la decisión adoptada.

### **CAPITULO VII**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación mediante Resolución Directoral.
2. La revisión y actualización del Reglamento será de 03 (tres) años o cuando alguna norma de mayor jerarquía lo imponga.

### **CAPITULO VIII**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

1. El Subcomité de Sede Docente del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho se encargará de resolver los problemas o casos particulares no contemplados en el presente Reglamento.
2. Los casos, situaciones y/o problemas que por su envergadura no puedan ser resueltos por el Sub Comité de Sede Docente, serán elevados a la Universidad de origen, para su resolución e inmediata aplicación y vigencia.
3. La línea administrativa del internado en la Sede Docente, en orden de jerarquía ascendente, es el siguiente: Tutor de internado, Jefe de Servicio, Jefe de Departamento Coordinador de internado, Sub Comité de Sede Docente del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y Director General.

4. Los Tutores de internado, el Coordinador, o los miembros del Sub Comité de Sede Docente del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, que no cumplieran con sus funciones, podrán ser removidos de su cargo por la Dirección Ejecutiva de la Institución.

